

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

[Su papel en nuestro sistema de Seguridad Social]



EL PAPEL DE LAS MUTUAS [Reseña Histórica]

[Reseña Histórica]

*Año 1900: Ley Dato – Teoría de la responsabilidad
Nacimiento de las “Asociaciones Mutuas”*

*Año 1932: El seguro de AT es obligatorio
Año 1947: Conciencia de “enfermedad profesional”*

*Año 1956: Las asociaciones se convierten en mutuas patronales.
Año 1961: El seguro de enfermedad profesional se integra en AT*

*Año 1966: Se integran en el sistema de SS como colaboradoras.
Año 1990: Pasan a llamarse MATEPSS*

*Año 1995: Nuevo reglamento de colaboración - LPRL
Año 1996: Nuevas competencias – ITCC
Año 1997: Reglamento Servicios de Prevención
Año 2005: Segregación Servicios de Prevención
Año 2007: Nuevas competencias – Riesgo Embarazo/Lactancia*

EL PAPEL DE LAS MUTUAS

[Definición]



[DEFINICIÓN (Art. 68 LGSS)]

Se considerarán mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social las asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan, por empresarios que asuman al efecto una responsabilidad mancomunada y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas.



EL PAPEL DE LAS MUTUAS [Elemento del sistema de Seguridad Social]

[ELEMENTO DEL SISTEMA DE SEG. SOCIAL]

ENTIDADES GESTORAS

INSS
INSALUD
INSERSO
INEM

SERVICIOS COMUNES

TGSS
GISS

ENTIDADES COLABORADORAS

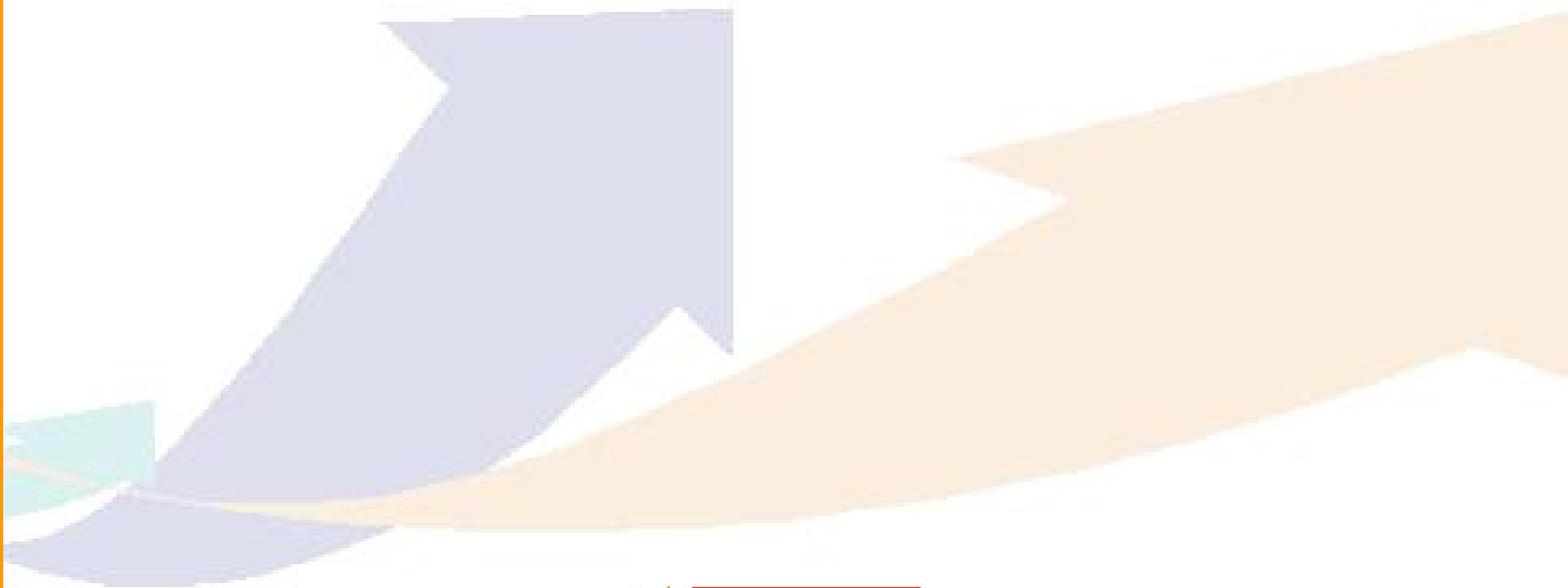
EMPRESAS
MATEPSS

EL PAPEL DE LAS MUTUAS [Organos de Gestión y participación]

[ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN]

- **Organos de Gobierno:**
 - Junta General..... (TODOS LOS ASOCIADOS AL CORRIENTE DE PAGO + 1RLT)
 - Junta Directiva.... (MAXIMO DE 20 MIEMBROS)
- **Organo de Dirección:**
 - Director Gerente
- **Organos de Participación:**
 - Comisión de Control y Seguimiento (Art. 37 RCM)
(PARITARIA ENTRE SINDICATOS Y EMPRESARIOS) (Máximo 10 miembros)
 - Comisión de Prestaciones Especiales (Art. 67 RCM)
(PARITARIA ENTRE SINDICATOS Y EMPRESARIOS)

EL PAPEL DE LAS MUTUAS [Ambito de Actuación]



[**AMBITO DE ACTUACIÓN**]

GESTIÓN INTEGRAL¹ DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES

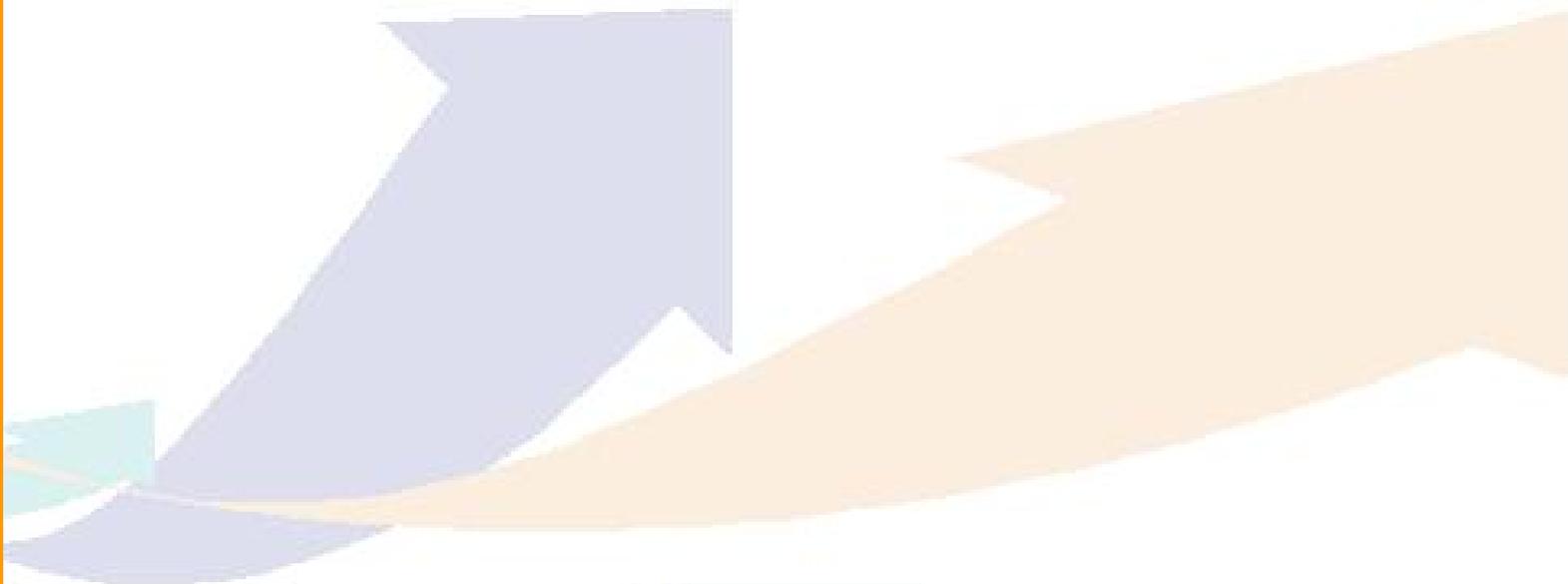
(1) Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales – Riesgo Embarazo y Lactancia (Económica)

GESTIÓN ECONOMICA DE LAS CONTINGENCIAS COMUNES

ACTIVIDADES PREVENTIVAS CON CARGO A CUOTAS DE SEG. SOCIAL (Investigación Accidentes, Campañas sensibilización, I+D+I, etc.)

ACTIVIDAD COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN

EL PAPEL DE LAS MUTUAS [Financiación]



[FINANCIACIÓN]



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

BOLETÍN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ C.P. _____ Provincia: _____
 Entidad de A.T. y EP: _____ Clave de A.T. y EP: _____

0120000000000000

Clave I.E. _____ Identificador de Empresa _____ Código Cuenta Contable (11 dígitos) _____ Nº de Trabajadores _____ Desde _____ Período de Liquidación _____ Hasta _____
 PMAAAA PMAAAA

TCO ABBREVIADO	COTIZACIONES GENERALES	BASES	TIPOS (%)	CUOTAS	
CONG	Congruencias Comunes	101	11		
	Horas extraordinarias por Fuerza Mayor	102	12		
	Otras Horas Extraordinarias	103	13		
	Aportación Serv. Comunes	104	14		
	Cotización Empresarial Congruencias Comunes	105	15		
	Otros Conceptos	106	16		
	Deducciones Congruencias Excluidas	121	31		
	Deducciones Cal. Vol. Erlec. Comité. Acc. no Laboral	122	32		
	Compensaciones (Reducciones)	201	30		
	LÍQUIDO COTIZACIONES GENERALES			299	
	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES				
	Suma total (Iguales)	301	311	300	
	Compensación por Incapacidad Temporal Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales			310	
	LÍQUIDO ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES			399	
	OTRAS COTIZACIONES				
	Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional	501	511		
	Cotización Empresarial (Desempleo, FOGASA, EP)	502	512		
	Bonificaciones, Subvenciones y Compensaciones Desemp. Parcial	601	610		
	LÍQUIDO OTRAS COTIZACIONES			699	
	RECARGO DE MORA			099	
	TOTALES				
	Si resultado POSITIVO	299	399	699	099
	Si resultado NEGATIVO	100			

Si resultado POSITIVO: 299 + 399 + 699 + 099 = 1097 A PERCIBIR 800

Si resultado NEGATIVO: 100 A INGRESAR 700

RD/MP/LAR PARA LA SEGURIDAD GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PROCESO DE DATOS

(Nota: el empleador debe ser cumplimentado en el sistema por impresora o máquina de costura)



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RÉGIMEN GENERAL

0 503

tc1

01 0005

Número de Expediente: _____
 DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRACIÓN
 Firma del Funcionario: _____

CL: Clase de Liquidación
 CC: Clase de Control

Fecha, firma y sello de la EMPRESA

Sello Fichador de la Oficina Receptoras

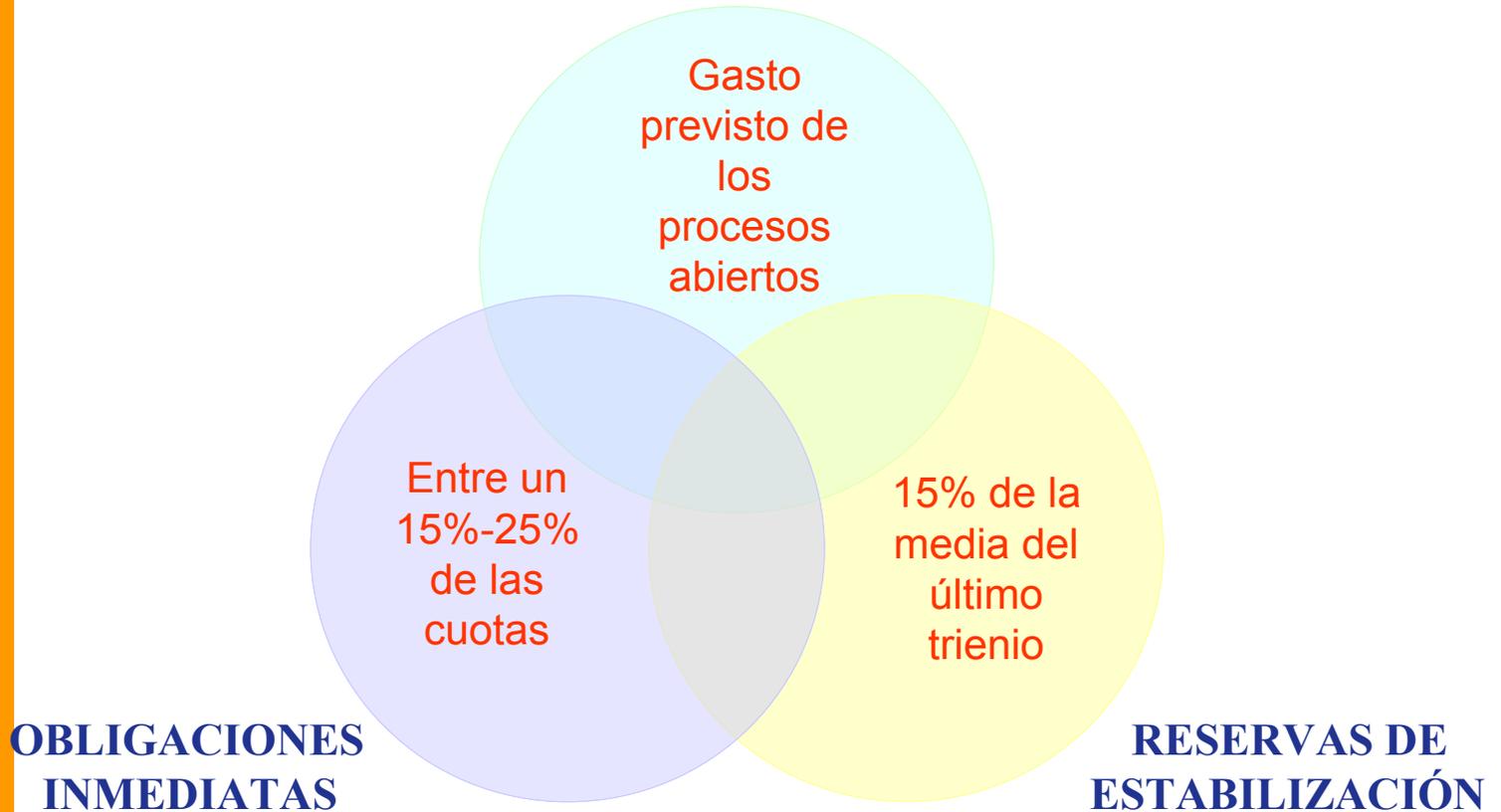
VALIDACIÓN FINANCIERA DEL ASISTENTE DE SISTEMAS



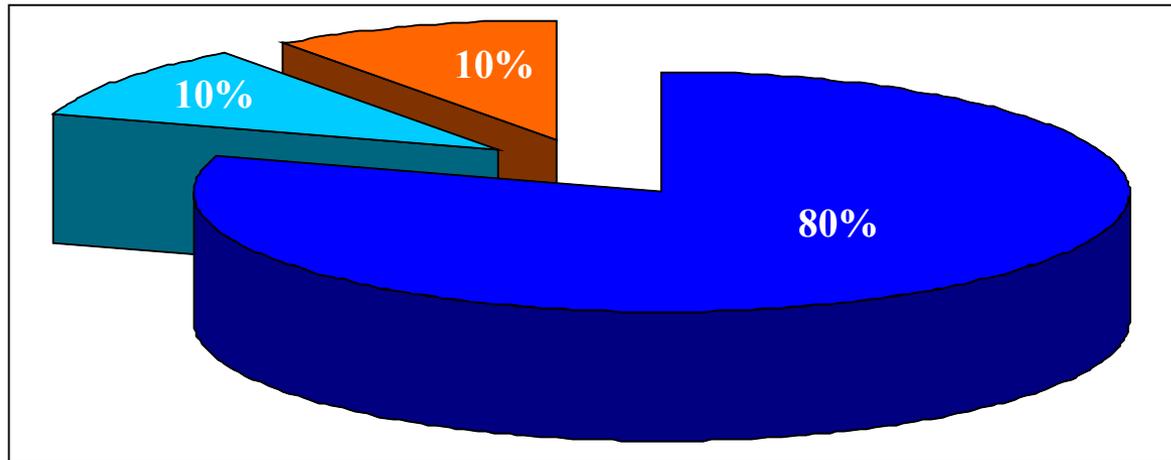
Federación de servicios financieros y administrativos
 Agrupación de seguros - Secretaría de Mutuas

[PROVISIÓN Y RESERVAS]

CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN

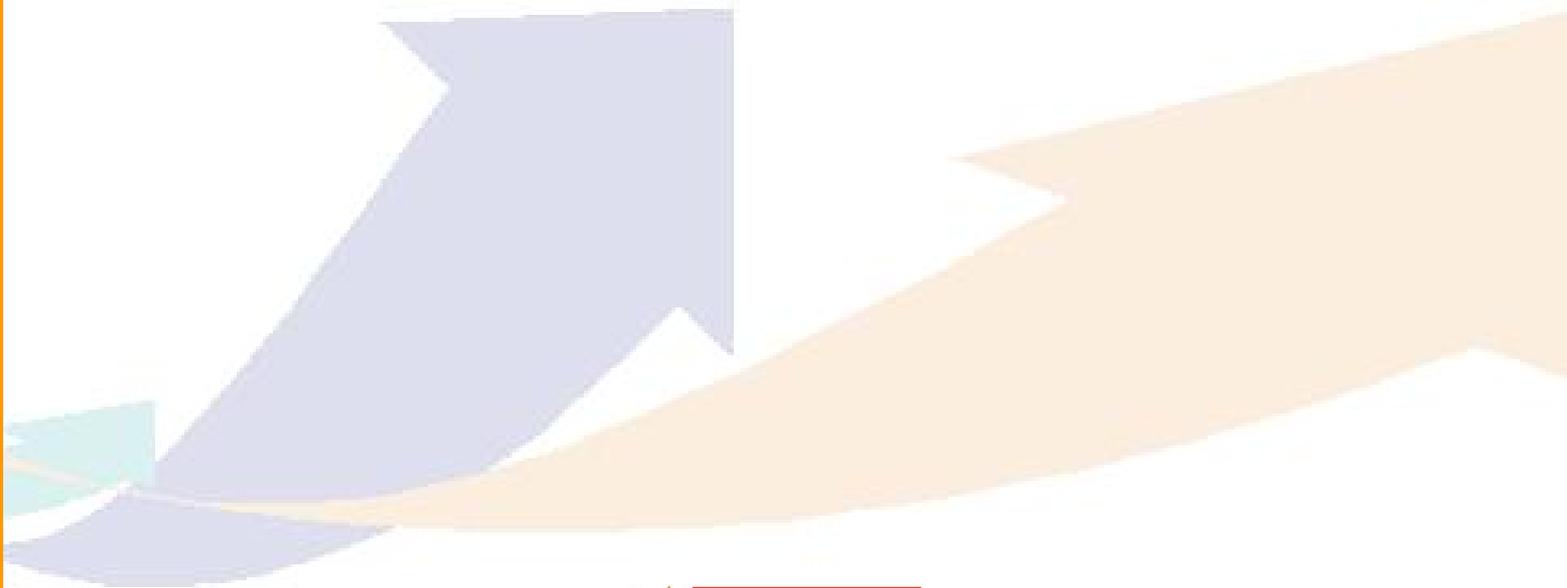


[EXCESO DE EXCEDENTES]

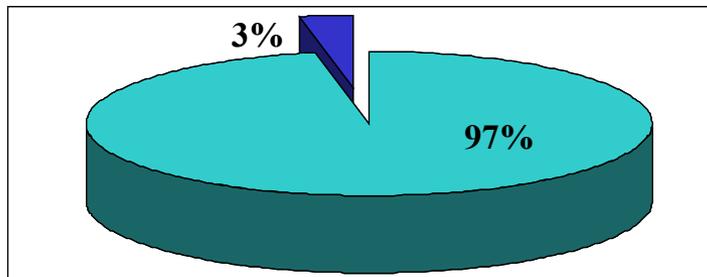


- Fines Generales de Prevención y Rehabilitación
- Asistencia Social (Prestaciones Especiales)
- Reservas Voluntarias

EL PAPEL DE LAS MUTUAS [Algunos Datos]

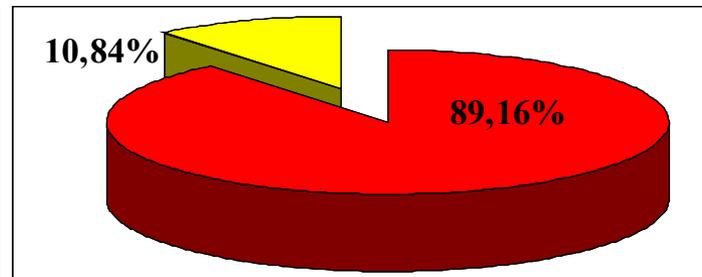


Distribución Cobertura CP (Empresas)



■ Mutuas ■ Seg. Social

Distribución Cobertura CP (Trabajadores)



■ Mutuas ■ Seg. Social

- **1,59 millones de empresas asociadas en Contig. Profesionales**
- **Cobertura por accidente de trabajo a 13,4 millones de trabajadores**
- **Cuotas recaudadas de 6.375 millones de euros**
- **9,3 millones de trabajadores protegidos por contingencias comunes**
- **Cuotas recaudadas por Conting. Comunes de 2.500 millones de euros**

EL PAPEL DE LAS MUTUAS [Segregación de sus Servicios de Prevención]

[ESTRUCTURA DE LA PONENCIA]

Antecedentes

**Configuración del
Decreto:
Un Proceso complejo**

Situación actual

[ANTECEDENTES]

Marco Normativo.

- Directiva 89/391/CEE.
- Ley 31/1995 LPRL (Art. 32).
- RD 39/1997 RSP (Art. 22).
- OM 22-4-1997.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Seg. Social de 22-12-1998.



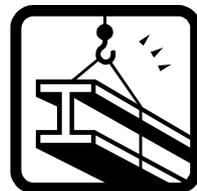


[ANTECEDENTES]



Directiva 89/391/CEE.

El empresario, como titular de los medios de producción, es responsable del coste económico de la prevención de los riesgos que supone la utilización de esos medios, bien a través de sus propios recursos o por la vía de la contratación mercantil de un servicio de prevención ajeno de naturaleza privada.





[ANTECEDENTES]



Ley 31/1995 LPRL (Art. 32).

Las MATEPSS podrán desarrollar, para las empresas a ellas asociadas, las funciones correspondientes a los Servicios de Prevención, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 5, del art. 31.

Los representantes de los empresarios y trabajadores tendrán derecho a participar en el control y seguimiento...



Prevención
de Riesgos
Laborales



Federación de servicios financieros y administrativos
Agrupación de seguros - Secretaría de Mutuas

[ANTECEDENTES]

RD 39/1997 RSP (Art. 22).

La actuación de las MATEPSS como servicios de prevención se desarrollará en las mismas condiciones que las aplicables a los servicios de prevención ajenos, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas al respecto en la normativa específica aplicable a dichas Entidades.



[ANTECEDENTES]

OM 22 de abril de 1997.

Disponía el régimen de funcionamiento de las MATEPSS en el desarrollo de actividades de prevención.

Distinguía entre las actividades comprendidas en la cobertura de AT y EP, financiadas con fondos públicos, de aquellas otras propias del servicios de prevención ajeno, que deben financiarse con fondos exclusivamente privados.

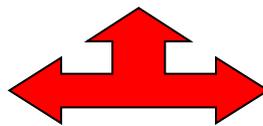
[ANTECEDENTES]

Resolución de la Secretaría de Estado de Seg. Social 22-12-1998.

Establecía los criterios a seguir para compensar los costes por la utilización, para las actividades como SPA, de los medios de titularidad pública.

**UNA COMPLEJA
FORMULA QUE, COMO HA
RECONOCIDO EL PROPIO
TRIBUNAL DE CUENTAS,
ERA TÉCNICAMENTE
MUY DIFICIL DE
CALCULAR**

El mayor
de los
importes
obtenidos
al aplicar



**85% DE LA SUMA DE LOS
IMPORTES FACTURADOS
A LAS EMPRESAS CON
CONTRATO DE SERVICIO
DE PREVENCIÓN AJENO.**

(La resolución de la SESS de 17-6-2004 rebajó del 85%
al 78% el porcentaje.)

[ANTECEDENTES]

Consecuencias por la disociación entre costes reales soportados por las MATEPSS y la fórmula de cálculo para la compensación a las cuentas públicas por la utilización de recursos de seguridad social

1

LAS MATEPSS HAN UTILIZADO SUS SPA COMO INSTRUMENTOS COMERCIALES PARA INCREMENTAR O FIDELIZAR LA CARTERA DE AT Y EP, FACTURANDO POR DEBAJO DEL COSTE REAL DEL SERVICIO PRESTADO.

2

ESTA FACTURACIÓN, POR DEBAJO DEL COSTE REAL, HA SUPUESTO UNA COMPENSACIÓN INSUFICIENTE A LAS CUENTAS PÚBLICAS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

3

LAS MATEPSS SE HAN SITUADO EN UNA POSICIÓN DE PRIVILEGIO CON RESPECTO A SUS COMPETIDORES (LOS SPA MERCANTILES).

Esta situación se ha mantenido, al menos, durante los años 2001, 2002 y 2003 sin que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el ejercicio de su función de dirección y tutela, haya adoptado medidas eficaces para acabar con estas deficiencias.

[ESTRUCTURA DE LA PONENCIA]

Antecedentes

**Configuración del
Decreto:
Proceso complejo**

Situación actual

[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]

Argumentos del MTAS para justificar la segregación

Posición tanto del Tribunal de Cuentas como de la Intervención General de la Seguridad Social ante la necesidad de diferenciar nítidamente las fuentes de financiación de las actividades preventivas, acabando con la utilización de fondos de seguridad social en la prestación de las actividades privadas propias de los SPA

**S
E
G
R
E
G
A
C
I
O
N**

Ausencia de desarrollo reglamentario del artículo 32 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Mandato normativo de que dichos servicios de prevención se desarrollen en las mismas condiciones que los demás SPA mercantiles

[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]



[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]

Anteproyecto

- Creación de Sociedades sujetas a la legislación mercantil.
- Imposibilidad para utilizar recursos públicos en el plazo máximo de 1 año.
- Sin limitaciones a la incorporación de capital privado y a la venta de cartera.
- Sin garantías para el mantenimiento del empleo.
- Aplicación del art. 44 ET. Desregulación laboral.
- Situación de privilegio de los SPA mercantiles frente a las Mutuas.



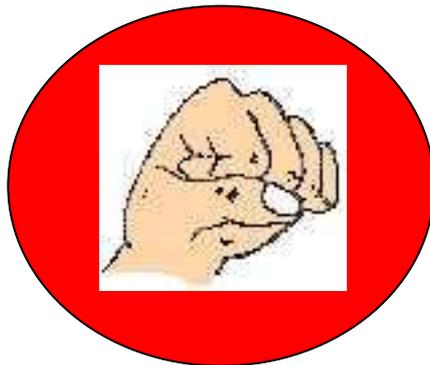
[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]



[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]

Periodo de Consultas POSICIÓN DEFENDIDA POR CC.OO.

- Entidades especializadas “sin ánimo de lucro”, dotadas de un estatuto específico.
- Sometidas a la legislación mercantil pero con limitaciones a la venta de cartera.
- Control de la Intervención General de Seg. Social.
- Periodo transitorio para la utilización de recursos públicos compensando a precios de mercado.
- Participación sindical en los órganos de gestión.
- Segregación de los RRHH mediante acuerdo con la RLT.
- Garantías para el mantenimiento del empleo.
- Respeto a las actuales condiciones laborales

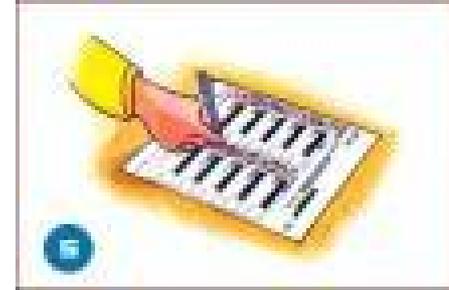


[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]

Movilizaciones



Recogida de cerca de
7000 firmas y entrega
en la
Secretaría de Estado



Concentración de Delegad@s ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

22:19 22:19

[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]



[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]

Mesa de Dialogo Social

El visto bueno de las organizaciones sindicales al proyecto de RD de segregación estuvo condicionado al acuerdo alcanzado la noche anterior entre CC.OO., U.G.T y AMAT en presencia de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.



Aplicación del actual convenio colectivo hasta la entrada en vigor del futuro convenio de sociedades y servicios de prevención

Desarrollo de un protocolo sectorial que ordene los procesos de segregación

Creación de una comisión mixta sectorial que realice un seguimiento de los procesos de segregación

[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]



[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]

Consejo de Estado

La Comisión Permanente del Consejo de Estado, el día 17 de marzo de 2005, aprobó el Dictamen relativo al proyecto de Real Decreto expresando explícitamente la necesidad de diferenciar nítidamente tanto los recursos económicos como materiales de las actividades preventivas realizadas por las Mutuas pero cuestionando parte de su contenido.

Una norma reglamentaria no puede, por sí sola, articular un supuesto de constitución obligatoria de una sociedad mercantil

Las remite a la legislación mercantil y al propio tiempo les impone una serie de obligaciones y limitaciones contrarias al régimen legal mercantil

El silencio administrativo negativo previsto en el apartado segundo de la disposición transitoria segunda choca con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

[CONFIGURACIÓN DEL DECRETO]

Antecedentes

**Configuración del
Decreto:
Un Proceso complejo**

Situación actual

[SITUACIÓN ACTUAL]

RD 688/2005 de 10 de Junio, que regula el funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social como Servicio de Prevención Ajeno

CONTINUAR LA ACTIVIDAD
EN LA MUTUA CON UNA
ORGANIZACIÓN
ESPECIFICA E
INDEPENDIENTE

MUTUA

CONTITUCION DE
SOCIEDAD
MERCANTIL (SA o SL)
“SOCIEDAD DE
PREVENCIÓN”

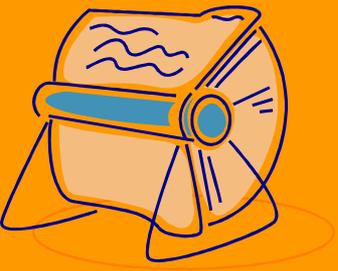
CESE DE LA
ACTIVIDAD
PREVENTIVA

[SITUACIÓN ACTUAL]

RD 688/2005 Organización Específica

- DECISION DE JUNTA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA (Antes del 31 de Julio).
- EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN ANTE LA DGOSS (Antes de 30 días).
- IMPOSIBILIDAD DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE SEG. SOCIAL.
(En el plazo máximo de 1 año desde la autorización ministerial)
- IMPOSIBILIDAD DE SUSCRIBIR NUEVOS CONCIERTOS.
(Hasta tener la autorización definitiva para la continuidad de la actividad)
- IMPOSIBILIDAD DE SOLICITAR NUEVAS ACREDITACIONES COMO SPA
- IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR OPERACIONES PATRIMONIALES, NI ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- IMPOSIBILIDAD DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL PARA PREVENCIÓN (Ya sea para la actividad con cargo a cuotas o para la de SPA)

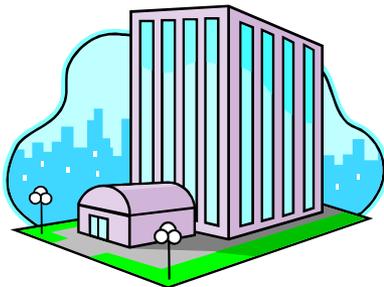




[SITUACIÓN ACTUAL]

RD 688/2005 Sociedad de Prevención

- DECISION DE JUNTA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA (Antes del 31 de Julio).
- EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN ANTE LA DGOSS (Antes de 30 días).
- SOCIEDAD MERCANTIL UNIPERSONAL (Mutua como único socio, capital social procedente del patrimonio, en caso de beneficios estos se integran en el patrimonio)
- POSIBILIDAD DE UTILIZACION DE LOS RECURSOS DE SEG. SOCIAL (Durante un periodo transitorio y mediante compensación a precios de mercado)
- CONTROL DE LA INTERVENCION GENERAL DE SEG. SOCIAL.
- PARTICIPACION DE LAS COMISIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- ACUERDO CON LA RLT SOBRE QUIENES PASAN Y EN QUÉ CONDICIONES
- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO



**OBJETIVO SINDICAL CUMPLIDO
POR ENCIMA DEL 90%**

[SITUACIÓN ACTUAL]

RD 688/2005 Estado del Sector



[SITUACIÓN ACTUAL]

Mutuas que operan actualmente



EL PAPEL DE LAS MUTUAS
[Muchas Gracias
por su atención]